



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520270038100
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
CONVOCANTE: ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA
CONVOCADO: OSCAR FERNANDO CHAPARRO RUEDA

Visto el escrito presentado por la doctora Cindy Tapias en el que hace saber lo siguiente:

Mediante memorial allegado a su Despacho el pasado 2 de noviembre de 2021, se informó el motivo por el cual se pretende la complementación del dictamen pericial presentado el pasado 21 de mayo de 2019. Asimismo, en el escrito presentado, se le indico al Honorable Despacho, que una vez revisado el certificado de matrícula mercantil actualizado del señor LEONEL CHAPARRO, se pudo determinar que la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el establecimiento de comercio FRUTERA BARRANQUILLA, había sido levantada y se allego copia digital del documento expedida por Cámara de Comercio.

En este orden de ideas, como quiera que la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el establecimiento FRUTERA BARRANQUILLA, solicito respetuosamente al Despacho se sirva requerir a la parte convocada para que informe si tiene en su poder los documentos contables necesarios para realizar el dictamen pericial, o por si el contrario, aún se encuentran en poder del secuestro designado en su momento por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla.

Frente a lo anterior, se solicita a la parte convocada para que informe si tiene en su poder los documentos contables como factura de compras realizada a proveedores tal como lo señaló el perito a través de correo electrónico en fecha 22 octubre de 2021, que no le habían sido aportadas para la elaboración del dictamen pericial.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

1. Solicitar a la a la parte convocada para que informe si tiene en su poder los documentos contables como factura de compras realizada a proveedores tal como lo señaló el perito a través de correo electrónico en fecha 22 octubre de 2021, que no le habían sido aportadas para la elaboración del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 142 HOY 24 AGOSTO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--